



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD      BELLO –  
ANTIOQUIA**  
Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Proceso    | VERBAL – PERDIDA DE LA POSESION |
| Demandante | María Camila Chaura Ríos        |
| Demandada  | Personas Indeterminadas         |
| Radicado   | 05088 40 03 002 2021-00230-00   |
| Asunto     | Inadmite demanda                |

Al efectuar un estudio del presente litigio declarativo, avizora que no es posible proferir proveído que admita la demanda de la referencia, por consiguiente, de conformidad con el artículo 90 del Estatuto General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Se deberá allegar siquiera prueba sumaria del contrato de compraventa con el cual se pretende demostrar que el automotor objeto de la demanda no se encuentra en poder de quien súplica la tutela jurídica declarativa. En tanto, no se sabe si se la compraventa aludida se presentó, puesto que, es la misma parte que no es claro al manifestar que no tiene conocimiento del nombre del comprador, y adicional a ello, en apartes de la demanda habla de una permuta. Y de no poder allegar el respectivo contrato, se le insta para que sirva aportar la constancia del pago de la retención en la fuente por dicha venta.
2. Del siguiente supuesto fáctico: *“Manifiesta mi mandante que no ha podido ubicar el adquiriente del rodante, desde la celebración de la permuta”*, se entiende como sí la demandante, hubiera efectuado la búsqueda del supuesto comprador, por tal

motivo, se le solicita adjuntar los elementos probatorios que demuestren dicha búsqueda.

3. Se deberá indicar el lugar en dónde se hizo entrega material del automotor, esto es, la nomenclatura y el barrio en que se hizo tal suceso.

4. Allegará actualizado el respectivo Historial del Vehículo emitido por la respectiva autoridad de Tránsito.

5. Se deberá adjuntar el respectivo avalúo del automotor.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, **el Juzgado:**

### **RESUELVE**

1. Inadmitir la presente demanda Declarativa Verbal Con Pretensión De Perdida De La Posesión.

2. Se concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la irregularidad antes mencionada, so pena de ser rechazada la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL**

**JUEZ**